o personas que de ellos o de ellos ubiere titulo uos y
causa perpetuam para sunpre xamos y mando al presi
dente y los oydores mi consejo de las ordenes despayer
el dicho titulo en fauor de la tal persona que ynsinuare
se hiziere conforme a lo que esta referido siendo de las
calidades que para se seruir se requieren expressan de
ene lo esta m y por nuestra ytibo y lo mismo hagan con los
que a delante subcedieren en el dicho oficio y aquien
pertenesciere sin embargo de qualesquier leyes y prema
ticas destos mis reynos que a lo en contrario con los que
les yo dispensare estan y quedan de en su fuerza
bigor para en lo de mas a delante y longe que no tenga
efecto oficio de regimiento figura dada en madrid a
treze dias del mes de junio de mill y seiscientos y
ocho años = lo el rey el marques de poman el obispo don miguel
de caramaxa y munxia = el obispo don fernando pieanzo ouello
na el obispo don gregorio de tobar = ioan de ocoos secre
tario del rey nuestro señor la hizo escriuir por su mandado =
registrada claudio de ceystejaillez gregorio de tapia
emmedeo = concuerda con el titulo original a que me re
mito que bolbi a entregar a el dicho mi guel de ebanyl bodi
ene de la villa de ecija a tres dias del mes de agosto
de mill y seiscientos y sesenta y cinco y lo signe

[illegible]